

"El Delito"

Artículo 10: Los hechos previstos en los figuras delictivos son atribuidos al imputado.

Artículo 11: Delito doloso: Es cuando el resultado ha sido previsto.

Artículo 12: Delito culposo: El delito es culposo con ocasión de acciones u omisiones lícitas.

Artículo 13: Delito consumado: Cuando se cumplan todos los elementos de su tipificación.

Artículo 14: Tentativa: Es cuando con el fin de cometer un delito.

Artículo 15: Tentativa Imposible: Si se efectuara con medios manifiestamente inadecuados o sobre un objeto de tal naturaleza.

Artículo 16: Desistimiento: El autor desiste voluntariamente de realizar todas las actos necesarios para consumarlo.

Artículo 17: Conspiración y Proposición: Cuando dos o más personas se convierten para cometer un delito y resuelven ejecutarlo.

Artículo 18: Cambios de comisión: Quien cometa un delito con resultado que tiene el deber jurídico de poder evitarlo.

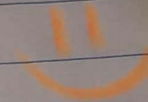
Artículo 19: Tiempo de comisión del delito: Se considera realizado en el momento en que se ha ejecutado la acción.

Artículo 20: Lugar del delito: En el lugar donde se ejecuta la acción, en todo o en parte; en el lugar donde se produce o debió producirse el resultado de los delitos.

Santa Luzmán

Semana 29

Artículo 21: Error en Sonoros:
Quien comete un delito,
será responsable de él,



Artículo 22: Cosa Lustrada:
Sonando en ellos las
diversas diligencias.